



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAMBIA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS TRECE.

Sean buenas, Dique el Sr. D. Alfonso partridge
de la Real Caxion al dicho Sr. D. Sazinto, y el dicho que en
esta Ciudad de complazete, no permitiendo el dicho en que se alto
mayor demolicion a fin de que se sirva suspender las Diligen
cias Juridicas.

Seem piores las
Calles y chaga
una demo fones.

El Sr. Correa, Dno. Inconsideraz, de esta Ciudad, lo miratalla que
estan las Calles publicas q. no hanese empedrado mu. ana a, comose
promiene q. las Leyes de el Rey no, Demerendi tanmen Ciuita
demoxona, Diendo ambas q. v. a. n. t. a. z. i. a. de la obligaz. y Cap. p.
de esta ley m. i. z. i. a. a. e. l. l. a. Ciudad para que se la p. r. o. v. i. d. a. l. o. m. e. n. t. e.
en e. s. o. que esta prompto a Concurre por parte para que nos e. l. e. l. e. l. e.
de como en nin p. u. n. t. e. m. p. o. = La Ciudad ha emendo poido Diolar
gracia a el Sr. Correa, por su zelo, y acuerdo que los Sr. D. Fran. c. o.
de Torres y el Conde de Villaleal Rex. aguen en nombrar q. Comit.
den las p. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a. s. Canu. a. l. a. l. e. y. D. uno y otro, utilizandose los
medios no cen. para el p. a. l. t. o. q. u. e. traen conigo estas d. i. f. f. i. c. i. o. s. y. a. r. a. q. u. e.
se la da amplia facultad =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sigue de
[Handwritten signature]

